

INFORME DE RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN N° 10

Fiscalización a profesionales de la salud que emitieron licencias médicas electrónicas a terceros, mientras ellos se encontraban con reposo por licencia médica propia, entre enero de 2024 y mayo de 2026.

1

Contexto legal y normativo

La Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 16.395 y los artículos 2° y 55° del D.S. N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, efectuó una fiscalización respecto de profesionales de la salud habilitados para emitir licencias médicas que, encontrándose con reposo total vigente en virtud de una licencia médica propia, registraron emisión de licencias médicas electrónicas a terceros durante dicho período.

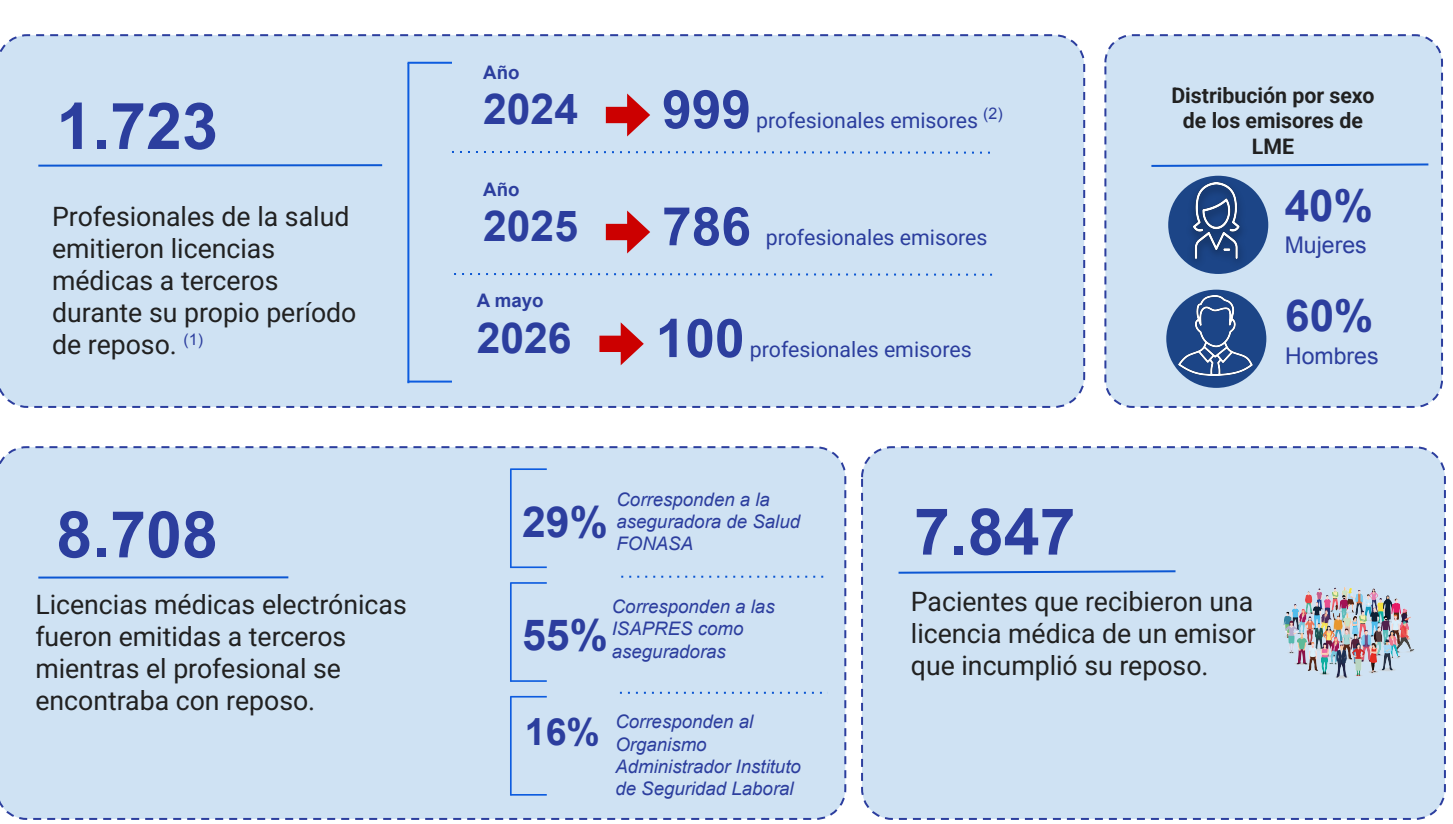


El reposo indicado en una licencia médica es incompatible con cualquier actividad laboral o profesional, sea remunerada o no, incluida la emisión de licencias médicas a terceros.

El incumplimiento del reposo constituye causal de rechazo de la licencia médica por parte de COMPIN o ISAPRE. Además se podría iniciar investigaciones de oficio conforme al artículo 5° de la Ley N° 20.585.

2

Principales hallazgos



3

Acciones Suseso

- Oficiar a COMPIN e ISAPRES para que procedan a redictaminar las licencias médicas propias de los profesionales detectados, en virtud de la causal de incumplimiento de reposo, en aquellos casos que corresponda.
- Iniciar las investigaciones de oficio conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.585, respecto de los profesionales emisores identificados, priorizando los casos de mayor volumen y aquellos con antecedentes en fiscalizaciones anteriores.
- Supervisar la aplicación, por parte de los operadores electrónicos de licencia médica, de la suspensión de la facultad de emitir licencias mientras el profesional se encuentre con reposo.
- Remitir al Ministerio Público los antecedentes de los casos que eventualmente revistan caracteres de delito.

Notas:
1) Se consideraron licencias médicas con reposo total, excluyendo las de reposo parcial.
2) Considera RUN únicos de profesionales emisores por año, un emisor de LME podría encontrarse en distintos años.